

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018.

En Guadalajara, siendo las 10:00 horas del día 12 de abril de 2018, se reúne la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa, en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros que abajo se relacionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Fomento en Guadalajara, sita en la Avenida del Ejército, 8 – 1ª Planta.

Asistentes:

Presidente:

D. Julio Calle Sánchez-Hermosilla, Director Provincial de la Dirección Provincial de Fomento.

Vocales:

D. Enrique Cano Cancela (Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección Provincial de Fomento como representante en este órgano de Infraestructuras del Agua de CLM).

D. Jesús Tejero Cavero (En representación de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara, en materia de evaluación ambiental).

Dña. Teresa Sagardoy Fidalgo, en representación de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, como representante en materia de Patrimonio Histórico.

D. Ángel García García, en representación de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, como representante en materia de Educación.

Dña. Sara Gómez Troyano, en representación de la Dirección Provincial de Sanidad.

D. Carlos Urabayen Reyes en representación de la Dirección Provincial de Bienestar Social en materia de accesibilidad.

D. Julián Bonilla Bonilla en representación de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Secretaria:

Dña. Marina I. Alba Pardo (Jefa de Servicio de Urbanismo).

Ponentes:

Dña. Marina Alba Pardo (Jefa de Servicio de Urbanismo)
D. Luis Miguel Gil Durántez (Jefe Sección)

No asisten:

D. Rafael Moreno Ramírez (Representante de la Administración General del Estado). Excusa asistencia con anterioridad.
D. Jaime Celada López, representante de la Diputación Provincial. Excusa asistencia con anterioridad.
D. José Manuel Latre representante de Federación de municipios.

Comprobada la existencia de quórum, según lo previsto en la legislación aplicable a este órgano colegiado (Art. 16.3 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), el Presidente, D. Julio Calle Sánchez Hermosilla saluda a los asistentes, y da por iniciada la sesión, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 15 de diciembre de 2017.
- 2º.- Modificación Puntual del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de **La Toba**. (Art. 135.2.b) RP y (Art. 36.2.b) TRLOTAU.
- 3º.- Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 15 de diciembre de 2017.

Habiendo remitido el acta a los vocales que constaban en la sesión anterior como representantes de las administraciones sectoriales, y no habiendo objeciones a su contenido por parte de los mismos, se aprueba el acta por unanimidad.

2º.- Modificación Puntual del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de La Toba. (Art. 135.2.b) RP y (Art. 36.2.b) TRLOTAU.

Invitada la Corporación Local excusa su asistencia. Pasa a exponer el punto del orden del día, Marina Alba, todo ello de conformidad con el informe redactado por el Servicio de Urbanismo que se transcribe:

FECHA: 06/04/18

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

(art.135.2.b)RP y (art.36.2.b.)TRLOTAU

- 1 DATOS DE PARTIDA
- 2 ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPIO
- 3 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA
- 4 PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN
- 5 TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN
- 6 INFORME (Art.36.2.B y Art. 135 RP)
- 7 DOCUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN (Art.121 RP y NTP) Y CONCLUSIONES

1. DATOS DE PARTIDA

MUNICIPIO	LA TOBA	FECHA ENTRADA DOCUMENTO	30/10/18
SOLICITUD	<i>SOLICITA emisión de informe y / o dictamen correspondiente por parte de esta Consejería</i>		
ÓRGANO EMISOR DEL INFORME	Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de la JCCM en Guadalajara.		
OBJETO	Modificación Puntual del PDSU-La Toba		
MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN	36.1 TrLOTAU y 134 RP	-No se precisa conforme a Art.152.4. la modificación propuesta no altera el modelo territorial ni afecta a los municipios colindantes.	
	36.2.TrLOTAU y 135 RP (aprobación inicial)	-Se emite el presente informe a efectos del art.36.2.B) TrLOTAU y 135.2.b) RP	
	37 TrLOTAU y 136 RP		
VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO PDSU	119.3.B) RP	se considera vigente el PDSU aprobado por la CPOTyU de 21 de Junio de 2013.	

2. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

PLANEAMIENTO VIGENTE	FECHA APROB	DESCRIPCION GENERAL DEL PLANEAMIENTO
PDSU	21 JUN 2013	el Plan de Delimitación de Suelo Urbano clasifica los suelos necesarios para la implantación de la EDAR en la parcela 4 del Polígono 509, próxima al núcleo urbano y al arroyo, así como el trazado de la red de saneamiento (Plano O-05).

Por parte del Ayuntamiento de La Toba se han iniciado los trámites para llevar a efecto la disponibilidad de los terrenos para la consecución del Convenio suscrito con la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha para la prestación del Servicio de depuración de las aguas residuales del Municipio y la aportación de los terrenos precisos para ello.

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO:

Se han extractado los datos del INE de CLM.

Código INE	19269	Densidad (Hab./Km. cuadrado)	2,95
Superficie (Kms. cuadrados)	36,60	Altura (Metros)	1.018
Población	108	Distancia a la capital (km.)	57

3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Nº	FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION	Normativa vigente afectada	OE/OD
1	modificar la localización de la parcela prevista en el PDSU para la construcción de la EDAR a la Parcela 7 del Polígono 509, colindante con la anterior, lo que supone la modificación de la calificación de suelo que afecta a dichas parcelas.	modifica la calificación de suelo Dotacional	OE

Modificación 1.- el objeto de la modificación es la reubicación de la parcela de Sistema General de Infraestructuras (EDAR) en la parcela 7 del polígono 509, lo que supone pasar de una superficie de 2.604 m² a 3.649 m².

OBSERVACIÓN 1- al objeto de evitar confusiones en la lectura del documento de modificación, se denominará como plano de Información el plano O-1 del documento, indicando en los nuevos planos de Ordenación el número de plano al que se sustituye.

OBSERVACIÓN 2- dado que las infraestructuras se localizan próximas al arroyo, se requerirá la autorización previa del Organismo de Cuenca, así como su correspondiente autorización de vertido.

Al modificarse el uso y clasificación del suelo en las dos parcelas afectadas hay que considerar que se trata de una modificación de la Ordenación Estructural del PDSU, que no altera sin embargo el Planeamiento existente.

OBSERVACIÓN 3- se deberán de incorporar al expediente administrativo el conjunto de Informes sectoriales realizados, así como el correspondiente trámite de Información Pública. Con carácter previo a su aprobación Inicial por el Ayuntamiento y su

remisión posterior para aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4. PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN

En base a lo indicado anteriormente se concluye que es viable la modificación propuesta teniendo en cuenta las Observaciones indicadas y siguiendo el procedimiento para su aprobación conforme se establece en el Art. 36 del TrLOTAU y 135 del RP.

5. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

TRÁMITE	BASE LEGAL	DESARROLLO	COMENTARIO
CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA	Art.10 TrLOTAU Art. 134 RP	10.1.a) revisiones o modificación estructural del modelo	No se altera el modelo del PDSU de La Toba
APROBACIÓN INICIAL	Art. 36 TrLOTAU Art 135 RP	36.1)Consultas de la administración que promueve el plan	Una vez se haya completado la tramitación interadministrativa por el Ayuntamiento y modificado el documento de acuerdo a los informes emitidos por las distintas administraciones, así como al resultado de la consulta y alegaciones que se presenten y sean informadas favorablemente, se procederá a la Aprobación Inicial del documento y. a la Remisión a la Consejería Competente

			del expediente completo para su aprobación definitiva.
		36.2.A) -D.O.C.M. -Periódico de difusión local -Documento diligenciado de consulta en las oficinas municipales	En el expediente que se remita para aprobación definitiva deberá aportarse copia compulsada de los documentos que garanticen el cumplimiento de la información pública de acuerdo a este artículo.
		36.2.B) Informe de las Administraciones y Órganos competentes en sus respectivas competencias 135.2.B) Art. 16.1 ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua. -Accesibilidad. (Bienestar Social) -Consejería competente en materia de O.T y U. (Fomento)	Se emite el presente informe en relación al cumplimiento del Art. 36.2.B) y 135.2.B). Dado el carácter de la modificación, se considera obligatorio contar con el Informe Favorable de la Consejería competente en materia de Aguas y con carácter previo a la realización de la Infraestructura con la correspondiente autorización de la CHT, ...
		36.2.C) Dictamen de los municipios colindantes	No procede la consulta de acuerdo a lo regulado por el Art. 152.4.

En relación a la competencia para la aprobación de la propuesta de modificación puntual del PDSU de La Toba, se refieren los siguientes artículos:

“RP

Artículo 152. Procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los Planes de ordenación urbanística (OU).

1. *Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes de ordenación urbanística (OU) deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.*

2. *Se exceptúa de esta regla la innovación en las determinaciones de la ordenación detallada (OD) en los Planes de ordenación urbanística (OU) siempre que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 de este Reglamento, los Planes contengan la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la ordenación estructural (OE) y de la detallada (OD). En el supuesto anterior, la innovación en las determinaciones de la ordenación detallada (OD) en las normas urbanísticas y en la documentación gráfica M Plan se tramitará observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación del mismo si bien la aprobación definitiva de la innovación corresponderá al Ayuntamiento-Pleno. Del documento aprobado definitivamente se dará traslado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*

3. *Igualmente se exceptúan de la regla contenida en el número 1 de este artículo las innovaciones derivadas de las modificaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales de Reforma Interior de Mejora (PPIVI y PERIM), conforme a lo dispuesto en este Reglamento.*

4. *No será preceptiva la concertación interadministrativa prevista en el artículo 134 de este Reglamento con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, salvo que la innovación afecte a diversos elementos de la ordenación estructural (OE) que vengán a modificar el modelo territorial y urbano establecido en el planeamiento municipal.*

Asimismo, no será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes, salvo que la innovación comporte las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c) de este Reglamento.

6. INFORME (Art.36.2.B y Art. 135 RP)

Una vez analizada la legislación anteriormente referida y estudiada la propuesta de modificación, se considera que:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O DETALLADA

En lo que se refiere a lo dispuesto en el art.135.2, se debe dar cumplimiento en lo referido a la emisión de informe por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

La modificación puntual Nº 1 del PDSU de La Toba no precisa el informe previo sobre modelo territorial prevista en el artículo 134 del RP, dado que su propuesta no modifica el modelo existente en el PDSU vigente.

La modificación puntual propuesta afecta a la OE del PDSU. Por tanto, la tramitación se considera que requiere conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y al 36.2.B) del TrLOTAU, de la elaboración del Informe Único de Concertación Interadministrativa por la Comisión de Concertación Interadministrativa.

Al tratarse de un municipio de menos de 10.000 habitantes, corresponde la emisión del Informe de Concertación a la Comisión de Concertación Interadministrativa, conforme se regula en los Artículos 10 y 11 del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y fomento de la transparencia en la actividad urbanística.

INFORME DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Referido al proceso de Evaluación Ambiental se tendrá en consideración el Informe correspondiente

No será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes al no concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c) del RP.

El resto de informes de las Administraciones Competentes se recogerán en el Informe único de Concertación.

ALEGACIONES

Como complemento al proceso de información pública, se debe presentar certificado del secretario del Ayuntamiento de La Toba, en el que se manifieste la presentación de alegaciones o no durante dicho periodo, y en caso afirmativo se aportará igualmente el Informe y resolución de las mismas.

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

No se requiere toda vez que la modificación prevista no supone ninguna modificación de las previsiones de inversión pública conforme al Art. 30,3º del TrLOTAU.

7. DOCUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN (Art.121 RP y NTP) Y CONCLUSIONES

Art.121 RP	PUNTO	CUMPLIMIENTO
	1.1 y 1.2. Memoria Informativa y Justificativa	se aporta
	1.3 Normas Urbanísticas	no se modifican
	3. Planos	OBSERVACIÓN 1 y 2
	4. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.	no se modifican

CONCLUSIONES

- 1. Se debe dar cumplimiento, o justificación de su no aplicación a las observaciones contenidas en el presente informe, del 135.b) del RP, junto al resto de observaciones del resto de las Administraciones Competentes, que se contengan en el Informe de Concertación Interadministrativa.**
- 2. Se aportará, el documento en soporte papel y en soporte digital.**
- 3. En el expediente que se remita para aprobación definitiva deberá aportarse copia compulsada de los documentos que garanticen el cumplimiento de la información pública de acuerdo a este artículo.**

Una vez modificado el documento conforme a las prescripciones legales de las administraciones sectoriales y examinadas y resueltas las alegaciones de la información pública el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre su Aprobación Inicial previo a la elevación a esta Administración para la Aprobación Definitiva de la modificación por la Comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara.

Así pues, se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el art.135.2.b) del RP y art. 36 del TrLOTAU.

Los vocales que no han recibido consulta del documento preguntan por el contenido del mismo y concluyen la no afección del mismo en sus competencias (educación, sanidad).

Por parte del Vocal de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se concluye que se requerirán los informes y autorizaciones preceptivas de este Organismo en el momento de tramitación del Proyecto correspondiente.

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la ponente y las manifestaciones de los vocales, acuerda por unanimidad de sus miembros emitir el informe previsto en el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y Actividad Urbanística reproduciendo para el mismo, el objeto y tramitación así como las síntesis de las consideraciones de las administraciones sectoriales.

INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN

Medio Ambiente: Concluye su Informe “que no tiene que someterse al procedimiento de evaluación ambiental” .

Agencia del Agua de CLM: Manifiesta su conformidad con el cambio de ubicación.

Accesibilidad: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación.

Patrimonio histórico: Manifiesta que no hay afecciones conocidas.

Educación: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación

Sanidad: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación

Urbanismo: Se adjunta informe completo con las observaciones de esta materia y procedimentales. Téngase en cuenta que las referencias a los informes de otras administraciones sectoriales si han sido corregidas o alteradas por el organismo competente deberá interpretarse de conformidad con el pronunciamiento de este último.

Nota: Respecto de los informes sectoriales necesarios cuyos representantes no han asistido, el IUC deberá completarse con los informes necesarios que deban solicitarse, en su caso.

3º.- Ruegos y preguntas.

No se producen.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 10'45 del día anteriormente citado, de lo que yo, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

La Secretaria de la Comisión

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Marina I. Alba Pardo

Fdo.: Julio Calle Sánchez-Hermosilla